DECRETO DE RECTORÍA

Académico Nº 26/2022

REF.: Declara establecido el Reglamento Académico y Plan de Estudios del Programa de Magíster en Oceanografía aplicable a contar de la cohorte 2022.

Valparaíso, 25 de julio de 2022

VISTOS:

1. El Decreto de Rectoría Académico Nº 5/2007 de fecha 17 de enero de 2007 que estableció el Reglamento Académico y el Plan de Estudios del programa de Magíster en Oceanografía;

2. Las modificaciones al reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Oceanografía, aprobadas por el Consejo de la Escuela de Ciencias del Mar, en su sesión N° 03/2022, de 25 de mayo de 2022;

3. La aprobación unánime a dichas modificaciones, otorgada por el Consejo de la Facultad de Ciencias del Mar y Geografía, Acta de Acuerdo N° 02/2022, en su sesión de 8 de junio de 2022;

4. La Resolución F.C.M.G Nº 02/2022 de 10 de junio de 2022, del Decano de la Facultad de Ciencias del Mar y Geografía;

5. El Convenio celebrado entre la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y la Universidad de Valparaíso, de fecha 18 de junio 1999;

6. El informe de modificación de programa de Magíster N° 8/2022, de 18 de julio de 2022, elaborado por la Dirección de Estudios Avanzados;

7. El parecer favorable emitido por el Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados en su oficio VRIEA N° 37/2022 de fecha 20 de julio de 2022; y

8. Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad.

DECRETO:

Establécese el siguiente reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Oceanografía, aplicable a contar de la cohorte 2022:

TÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º
El presente Reglamento contiene las normas que regulan la organización general y desarrollo del programa conducente al grado de Magíster en Oceanografía y complementa en materias específicas, inherentes a este programa, a los Reglamentos de Postgrado de las instituciones participantes.

Artículo 2º
El programa es dictado de manera conjunta por la Universidad de Valparaíso (en adelante UV) y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (en adelante PUCV). Las unidades a cargo del programa en cada institución son la Facultad de Ciencias del Mar y de Recursos Naturales, en la UV, y la Escuela de Ciencias del Mar de la Facultad de Ciencias del Mar y Geografía, en la PUCV. Los(as) postulantes al programa ingresan como alumnos(as) regulares a una de las instituciones participantes y obtendrán el grado de magíster en oceanografía exclusivamente de la universidad en la cual estén matriculados(as).

Artículo 3º
El programa de Magíster en Oceanografía tiene los siguientes objetivos:

1. *Formar especialistas en oceanografía, en las áreas física, química, biológica y geológica, capacitados(as) para integrar y aplicar sus conocimientos en proyectos de investigación científica.*
2. *Perfeccionar, actualizar y formar competencias disciplinares en el ámbito de la oceanografía.*
3. *Desarrollar competencias para realizar investigación científica en las distintas áreas de la oceanografía.*

Artículo 4º
El programa tiene carácter académico y su duración es de cuatro semestres. El plazo máximo para la obtención del grado es de seis semestres, periodo más allá del cual, los(as) alumnos (as) serán eliminados(as) del programa.

TÍTULO II
Administración del Programa y Cuerpo Académico

Artículo 5º
El programa tendrá un(a) Director(a) en cada universidad participante. Los(as) Directores (as)del Programa serán académicos(as) de las dos más altas jerarquías. El(La) Director(a) por parte de la Universidad de Valparaíso será designado(a) por el(la) Decano(a) de la Facultad de Ciencias del Mar y de Recursos Naturales mediante resolución; y el(la) Director(a) por parte de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso será propuesto(a) fundadamente por el(la) Director(a) de la Escuela de Ciencias del Mar, al Decano(a) de la Facultad de Ciencias del Mar y Geografía, con al menos un mes de antelación al término del período del Director(a) en ejercicio. Si el(la) Decano(a) concuerda con la proposición, elevará el nombre propuesto y sus antecedentes al Rector(a), quien, si estuviera de acuerdo, emitirá el decreto de nombramiento.

Artículo 6º
Cada Director(a) será responsable, en su respectiva Institución, de la gestión académica y administrativo-financiera de todos los aspectos relacionados con los(as) alumnos(as), aranceles, profesores(as), asignaciones, gastos y tramitaciones del programa, y tendrán como funciones específicas las siguientes:

a) Administrar el presupuesto del programa y efectuar la rendición anual de cuentas ante sus respectivas autoridades.
b) Designar en conjunto a los(as) académicos(as) del Claustro Ampliado del programa y del Comité Académico.
c) Mantener un registro actualizado de los currículos, planes y programas de estudio y del Claustro de profesores(as).
d) Resolver las solicitudes académicas de reconocimiento de estudios de los(as) alumnos(as) del Programa.
e) Presidir el Comité de Autoevaluación durante los procesos de acreditación.
f) Proporcionar los antecedentes que la Dirección de Estudios Avanzados (en el caso de PUCV) o la Dirección de Postgrado y Postítulo (en el caso de la UV) le solicite.
g) Velar por la tramitación de los expedientes de grado.
h) Informar a los(as) alumnos(as) del programa de las correspondientes disposiciones reglamentarias que rigen su desempeño y las demás dispuestas en la reglamentación vigente.
i) Cumplir con cualquier otra función prevista por la reglamentación vigente de ambas instituciones.

Artículo 7º
El programa también tendrá un(a) coordinador(a) general, cargo que será ocupado por uno(a) de los(as) dos Directores(as) quienes se alternarán en dicho puesto cada dos años.

El(La) coordinador(a) general tendrá las siguientes funciones:

a) Presidir el Comité Académico.
b) Programar y coordinar el calendario de clases semestrales y sus docentes, y proponerlo a las direcciones de postgrado institucionales, si corresponde.
c) Velar por el cumplimiento de los períodos académicos y de los plazos fijados para las actividades programadas.
d) Mantener un registro actualizado de todas las actividades académicas de los(as) alumnos(as) del programa.
e) Gestionar el desarrollo de las etapas del proceso de admisión de postulantes.
f) Coordinar el cumplimiento de los acuerdos de la última acreditación.

Artículo 8º
El Magíster contará con un Comité Académico (denominado Consejo Académico en el Convenio Marco de Cooperación PUCV-UV). La función del Comité será velar por el cumplimiento integral de los objetivos del programa, así como por la mantención de los más altos estándares de calidad durante todas las etapas que supone su desarrollo.

Este Comité estará integrado por cuatro académicos(as) (dos por cada institución) más los(as) directores(as) del programa. Los nombramientos de los(as) integrantes serán establecidos mediante resolución del Decano(a) de la Facultad de Ciencias del Mar y de Recursos Naturales, en el caso de la Universidad de Valparaíso; y por el(la) Director(a) del programa en el caso de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Sus responsabilidades serán las siguientes:

a) *Asesorar a la Dirección del Programa en el proceso de selección semestral de los(as) postulantes.*
b) *Discutir y sugerir propuestas de modificación al programa.*
c) *Monitorear el avance curricular de los(as) estudiantes del programa.*
d) *Aconsejar sobre las solicitudes de convalidación y de homologación.*
e) *Evaluar periódicamente el desempeño de los(as) académicos(as) y su pertenencia al claustro.*
f) *Decidir respecto de situaciones excepcionales que se presenten durante la ejecución del programa.*
g) *Fomentar y promover con académicos(as) de ambas instituciones el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación y eventos de discusión científica.*
h) *Velar por el avance curricular de los Trabajos Finales de Graduación (TFG) de los(as) estudiantes, mediante un proceso de seguimiento continuo.*

TÍTULO III
De los Académicos

Artículo 9º
El cuerpo académico del programa estará compuesto por tres estamentos: claustro académico, profesores(as) colaboradores(as) y profesores(as) visitantes. El número mínimo de profesores(as) del claustro académico será de nueve académicos(as), los(as) cuales deberán exhibir contrato de jornada completa en sus respectivas universidades.

Todos(as) los(as)académicos(as) del programa deberán poseer al menos el grado de Magíster y exhibir una trayectoria demostrable mediante publicaciones, proyectos o docencia en el ámbito de las ciencias del mar, según lo establecido en el Reglamento Interno del Cuerpo Académico del Programa (RICAP). Todos(as) sus integrantes deberán cumplir con los requisitos de carga horaria establecidos por ambas universidades en sus respectivos reglamentos de postgrado.

Artículo 10º
El funcionamiento, atribuciones y pertenencia a cada uno de los tres estamentos del cuerpo académico estará regulado por el RICAP. Los criterios y actividades que se tendrán en consideración para el encasillamiento en cada uno de ellos, serán los de productividad científica de acuerdo a orientaciones de la CNA, actividades de Dirección de TFG, actividades de docencia o administración del Programa.

Articulo 11º
El desempeño de los(as) profesores(as) de cada asignatura será evaluado al término de cada semestre académico, mediante una encuesta de opinión estudiantil a cargo de los directores(as) del programa.

TÍTULO IV
Postulación, Selección e Ingreso

Artículo 12º
Podrán postular al programa aquellas personas que estén en posesión de un grado académico o un título profesional equivalente al grado de licenciado(a) de, al menos ocho semestres, en ambos casos, en el área de las Ciencias Básicas, Ciencias de la Tierra, Ingeniería o disciplinas afines a las anteriores.

El proceso de selección de los(as) postulantes será realizado en conjunto por los(as) directores(as) del programa, con la asesoría del Comité Académico, sobre la base de los antecedentes presentados. Adicionalmente, se podrán aceptar profesionales provenientes de áreas de formación distintas de las mencionadas, previa recomendación por parte del Comité.

Artículo 13º
Las respectivas autoridades de cada institución fijarán anualmente los cupos de ingreso, a proposición de los(as) directores(as) del Programa. El proceso de postulación se realizará a través de la página web del programa, en los plazos establecidos para el efecto. El proceso de selección se realizará siguiendo una rúbrica que contiene los siguientes criterios generales: a) Antecedentes académicos y profesionales (45%), b) Conocimientos de ciencias básicas y matemáticas (25%), c) Motivación (10%) y d) Competencias de comunicación (20%). La postulación deberá ser acompañada con la siguiente documentación:

- *Certificado de Título y/o Grado académico.*
- *Certificado de concentración de notas.*
- *Carta de intención.*
- *Curriculum Vitae.*
- *Dos cartas de recomendación.*
- *Carta del Profesor(a) Patrocinante.*

Artículo 14º
Los procedimientos de ingreso se ajustarán a las normas de la universidad en que se matricule el(la) postulante. El(La) Director(a) del programa, en cada institución, tendrá la responsabilidad de comunicar mediante una carta oficial a los(as) postulantes el resultado del proceso de selección. Los(as) postulantes aceptados adquirirán la calidad de alumno(a), exclusivamente en la universidad en la que se hayan matriculado, a través de los sistemas institucionales de cada universidad. La condición de alumno(a) del programa se debe renovar anual (UV) o semestralmente (PUCV), dependiendo de la universidad.

TÍTULO V
Estructura Académica del Programa

Artículo 15º
El Grado de Magíster en Oceanografía se conferirá al alumno(a) matriculado en el programa que hubiere aprobado previamente las asignaturas del Plan de Estudios, elaborado y aprobado un Trabajo Final de Graduación (tesis de grado o publicación científica, en adelante Trabajo Final) y realizado satisfactoriamente su defensa.

Artículo 16º
El Plan de Estudios del programa de Magíster en Oceanografía es específico para cada alumno(a) y comprende la aprobación de 71 créditos del Sistema de Créditos Transferibles (SCT), equivalentes a 48 créditos PUCV, distribuidos de la siguiente manera:

Actividad	***Créditos PUCV***	***Créditos SCT***
Asignaturas obligatorias	*41*	*61*
Asignaturas electivas	*7*	*10*
TOTAL	***48***	***71***

La distribución por semestre de las asignaturas obligatorias y electivas es la siguiente:

Primer Semestre

Asignaturas	***Créditos PUCV***	***Créditos SCT***
OCE 826 Oceanografía Física y Geológica	*5*	*7*
OCE 827 Obtención de datos oceanográficos	*2*	*3*
OCE 829 Seminario de TFG 1	*4*	*6*
Electivo de especialización 1	*1*	*2*

Segundo Semestre

Asignaturas	***Créditos PUCV***	***Créditos SCT***
OCE 831 Oceanografía Biológica y Química	*5*	*7*
OCE 832 Seminario de TFG 2	*4*	*6*
Electivo de especialización 2	*3*	*4*

Tercer Semestre

Asignaturas	***Créditos PUCV***	***Créditos SCT***
OCE 834 Redacción de artículos científicos	*4*	*6*
OCE 835 Seminario de TFG 3	*5*	*8*
Electivo de especialización 3	*3*	*4*

Cuarto Semestre

Asignaturas	***Créditos PUCV***	***Créditos SCT***
OCE 837 Seminario de TFG 4	*12*	*18*

Las asignaturas electivas serán escogidas de un listado presentado por el programa. Los(as) directores(as) del programa establecerán en forma semestral, las asignaturas que serán consideradas como electivas de especialización en dicho periodo.

Artículo 17º
El rendimiento de los(as) alumnos(as) se evaluará de conformidad con las normas que se señalen en el programa de cada asignatura. Cada profesor dará a conocer el programa de asignatura y el procedimiento de evaluación a seguir, informando de éste a los alumnos inscritos al inicio del curso.

Artículo 18º
La escala de calificaciones será de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero) con un nivel de exigencia del 70% para aprobar, equivalente a una calificación de 4,0 (cuatro coma cero). Toda calificación deberá expresarse con un decimal, de conformidad con los procedimientos establecidos para estos efectos por los reglamentos de cada universidad.

Artículo 19º
Las asignaturas obligatorias que conforman el plan de estudios podrán cursarse en una oportunidad dentro del plazo de cuatro semestres fijados en el plan de estudios, quedando eliminados(as) del programa los(as) alumnos(as) que reprueben alguna de ellas.

Excepcionalmente, cada Director(a) del programa, ante solicitud escrita y fundada del alumno(a), podrá otorgar la autorización para cursar por segunda oportunidad una asignatura obligatoria reprobada. Una nueva reprobación determinará la eliminación del alumno(a) del programa.

El período máximo de permanencia de los(as) alumnos(as) en el programa será de seis semestres como alumno(a) regular con matrícula activa.

Los(as) alumnos(as) deberán inscribir en cada semestre todas las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios para el semestre correspondiente.

TÍTULO VI
Trabajo Final de Graduación y Obtención de Grado

Artículo 20º
El Trabajo Final de Graduación del Magíster en Oceanografía es un trabajo individual inédito realizado por el(la) alumno(a) bajo la supervisión de un Director(a). Este trabajo podrá ser en formato de Tesis de Grado o Publicación Científica. Deberá constituir un aporte para la disciplina y enmarcarse en las líneas de investigación del Programa. Será realizado por etapas durante las asignaturas obligatorias, denominadas "Seminarios del Trabajo Final de Graduación (I, II, III y IV)", y deberá cumplir con los procedimientos y exigencias indicados en cada una de estas asignaturas y en el Manual del Trabajo Final de Graduación. Este documento contiene, entre otros temas, los procedimientos de desarrollo del TFG y constitución de la Comisión evaluadora.

Artículo 21º
La calificación final de graduación con la que se obtiene el Grado de Magíster se obtendrá, ponderando la calificación promedio de las asignaturas por los créditos de cada una. Los créditos de cada asignatura están indicados en el Plan de Estudios del programa.

Artículo 22º
La calificación final con la cual se otorgará el grado se expresará con los conceptos de Aprobado, Aprobado con Distinción y Aprobado con Distinción Máxima, de acuerdo a las siguientes equivalencias:

- *Aprobado (entre 4,0 y 4,9)*
- *Aprobado con Distinción (entre 5,0 y 5,9)*
- *Aprobado con Distinción Máxima (entre 6,0 y 7,0)*

Artículo 23º
El(La) Director(a) correspondiente elevará a las autoridades competentes en cada universidad, los antecedentes del candidato(a) a magíster, indicando la calificación final para la obtención del Grado de Magíster en Oceanografía, conforme con la reglamentación vigente en cada institución.

TÍTULO VII
Homologaciones y Convalidaciones

Artículo 24º
El(La) estudiante podrá convalidar u homologar asignaturas electivas del programa, obtenidos por asignaturas dictadas en otros programas y cursos de postgrado, tanto de las universidades involucradas, como de otras casas de estudio. La Dirección del Programa con la asesoría del Comité Académico efectuará una evaluación de las solicitudes y resolverá, teniendo presente lo dispuesto en los reglamentos generales de postgrado de cada institución. Serán válidos aquellos cursos realizados hasta dos años antes del ingreso al programa.

Artículo 25º
Las solicitudes de homologación y convalidación serán dirigidas a la Dirección del Programa, que enviará su proposición para resolución de las autoridades respectivas en cada universidad, de acuerdo a los reglamentos de postgrado de cada casa de estudios.

TÍTULO VIII
Disposiciones finales

Artículo 26º
Se entienden incorporadas al presente reglamento las normas contenidas en los reglamentos de postgrado de las instituciones participantes en el programa.

Artículo 27º
Para la ejecución de procesos de suspensión, postergación, renuncias, reincorporación y eliminación de estudiantes, se seguirán las normas establecidas en los reglamentos de postgrado de cada universidad.

Artículo 28º
Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por las autoridades encargadas de los programas de postgrado en cada universidad.

Artículo 29º
El presente reglamento regirá para los alumnos que ingresan al programa a contar del año académico 2022. El(La) Director(a) por parte de la PUCV asumirá el cargo de coordinador(a) en este mismo año.

Regístrese, comuníquese, archívese.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR ***CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO***
Secretario General ***Rector***
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

VºBº Contraloría
<u>Distribución:</u>
Varios.